

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-011-2022

Contrato de asociación para la prestación de servicios de salud cuyo objeto es el siguiente:

CONTRATO DE ASOCIACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LAS SEDES DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

El Suscrito Gerente de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas a los **TÉRMINOS DE CONDICIONES** de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-011-2022**. A ello se procede de la siguiente manera:

- **OBSERVACIÓN 1 - SERVICIOS DE ALIMENTACION NP SA.**

*En la página 12 de los términos de condiciones encontramos: “El valor para la vigencia 2022 será por **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000)**, los flujos de los años posteriores correspondientes a vigencias futuras de los años 2023 a 2037 corresponden a **CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES (\$173.428.000.000)** se sustentan en ACTA No. 006 REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO de fecha: veintinueve (29) de junio de 2022 y ratificado por el Comité de Hacienda del primero (01) de julio de 2022.”*

TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE PROCESO ES PARA EL AÑO 2023, SE SOLICITA ACLARAR EL PUNTO.

RESPUESTA:

En lo concerniente a la observación planteada es importante señalar que el Artículo 30 del acuerdo No. 009 del 2021 “Estatuto de Contratación de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO”. Respecto al procedimiento de la CONVOCATORIA PÚBLICA establece que:

(...)

Surtidos y agotados los requisitos que se señalan en la fase de planeación contractual prevista en el presente Estatuto, la E.S.E. deberá:

1. Expedir la respectiva disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el valor estimado para la convocatoria.

(...)

En consideración a lo señalado el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA CP-012-2022 dentro del CAPÍTULO I – INFORMACIÓN GENERAL numeral C “PRESUPUESTO OFICIAL” establece el compromiso presupuestal para vigencia 2022, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL:

DISPONIBILIDAD E.S.E. VIGENCIA 2022	\$ 120.000.000
PROYECCION 2023 – 2037 – VIGENCIAS FUTURAS	\$ 173.428.000.000.
VALOR PRESUPUESTO	\$ 173.548.000.000

El valor para la vigencia 2022 será por **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000)**, los flujos de los años posteriores correspondientes a vigencias futuras de los años 2023 a 2037 corresponden a **CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES (\$173.428.000.000)** se sustentan en ACTA No. 006 REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO de fecha veintinueve (29) de junio de 2022 y ratificado por el Comité de Hacienda del primero (01) de julio de 2022.

De acuerdo con lo señalado el **PRESUPUESTO OFICIAL** discriminado de manera anualizada corresponde a:

	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	Total
ALIMENTACIÓN	120	5.484	7.203	7.919	8.826	9.444	10.487	11.095	11.687	12.311	12.969	13.661	14.391	15.159	15.969	16.822	173.548.

Así las cosas, resulta claro que la ESE ha establecido en los Términos de Condiciones una proyección presupuestal para la ejecución correspondiente a la vigencia 2023 por valor de \$5.484 millones amparados en el mencionado Acuerdo que autoriza la apropiación de vigencias futuras.

De conformidad con lo expuesto no se acoge la observación presentada.

- **OBSERVACIÓN 2 - SERVICIOS DE ALIMENTACION NP SA.**

“En la página 15 del mismo documento, trata acerca de la cronología del proceso.

CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 21-12-2022, EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO- SEDE ALTA COMPLEJIDAD UBICADA EN LA CALLE 57 # 23- 100, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO – SECRETARIA DE GERENCIA. PARA LA APERTURA DE SOBRES SE REALIZARÁ AUDIENCIA.

SOLICITAMOS ESPECIFICAR HORA DEL CIERRE.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la observación presentada, es procedente ADENDAR en el sentido que se requiere aclarar el horario en el cual se desarrollará el CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, y en este sentido se hace necesario ajustar el numeral 1.6 CRONOLOGÍA DEL PROCESO, de la **CONVOCATORIA PUBLICA CP-010 DE 2022**, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE CONSULTA
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	02-12-2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatoria-publica-no-cp-011-2022/
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	07-12-2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatoria-publica-no-cp-011-2022/
OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE CONDICIONES	13-12-2022	TODAS LAS OBSERVACIONES DEBERÁN SER PRESENTADAS POR MEDIO ELECTRÓNICO, DIRIGIDAS A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN AL SIGUIENTE CORREO: convocatoriapublica@eseuniversitariadelatlantico.gov.co CON LA REFERENCIA CORRESPONDIENTE AL NUMERO DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES	15-12-2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatoria-publica-no-cp-011-2022/

DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA		
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	15-12-2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatoria-publica-no-cp-011-2022/
VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA ESE	16-12-2022 Hora: 9:00 am – 4:00 pm	La ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, recibirá la visita de los interesados en el proceso, dentro del horario señalado, a fin de que los concurrentes conozcan los espacios donde se ejecutará el objeto de la convocatoria.
CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	21-12-2022 Hora: 3:00 pm	EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO-SEDE ALTA COMPLEJIDAD UBICADA EN LA CALLE 57 # 23-100, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO – SECRETARIA DE GERENCIA. PARA LA APERTURA DE SOBRES SE REALIZARÁ AUDIENCIA.
PUBLICACIÓN DEL INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR	23-12-2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO PUBLICARÁ A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatoria-publica-no-cp-011-2022/
TRASLADO AL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES PRESENTADAS AL MISMO	De: 26-12-2022 Hasta: 28-12-2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatoria-publica-no-cp-011-2022/ TODAS LAS OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEBERÁN SER PRESENTADAS POR MEDIO ELECTRÓNICO, DIRIGIDAS A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACION, AL SIGUIENTE CORREO: convocatoriapublica@eseuniversitariadelatlantico.gov.co CON LA REFERENCIA CORRESPONDIENTE AL NUMERO DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
RESPUESTA OBSERVACIONES, PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN	29-12-2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatoria-publica-no-cp-011-2022/
INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	29-12-2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatoria-publica-no-cp-011-2022/
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA	29-12-2022	LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.

- **OBSERVACIÓN 3 - SERVICIOS DE ALIMENTACION NP SA.**

El numeral 4.19 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO-COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO menciona que “El proponente deberá asignar un (1) coordinador operativo que será el enlace con la E.S.E. UNIVERSITARIA para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del contrato. Título profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería Industrial. Título de postgrado en especialización en Finanzas. Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley.”

Sin embargo, en la página 73, RESPECTO AL COORDINADOR DEL PROYECTO menciona que deberá allegarse la siguiente documentación:

FORMACIÓN ACADÉMICA

Para efectos de valorar la formación académica y experiencia general de los profesionales señalados en el presente numeral, los profesionales propuestos deberán adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el proponente, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del contrato y en la dedicación requerida (ver anexo CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES). Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos:

Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).

- a) Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
- b) Certificado de vigencia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
- c) Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero Civil o Arquitecto.
- d) Copia de los títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.
- e) Carta de compromiso del profesional firmado.
- f) Carta de representación legal del proponente donde ofrezca al profesional

RESALTAMOS EN AMARILLO QUE EXISTE UNA INCONGRUENCIA EN LA PROFESIÓN QUE DEBE TENER EL COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO, LA CUAL SOLICITAMOS CORREGIR, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO-UNA, EL PERFIL DEBE SER PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA Y/O INGENIERÍA DE ALIMENTOS Y/O QUÍMICA DE ALIMENTOS Y/O INGENIERÍA INDUSTRIAL.” SOLICITAMOS ELIMINAR QUE POSEA TÍTULO DE POSGRADO EN ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS

RESPUESTA:

El objeto de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-011-2022, es la suscripción de un contrato de asociación para la prestación de servicios de alimentación en las sedes de la E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

En consonancia con el objeto de la convocatoria y teniendo en cuenta la observación presentada, es procedente ADENDAR el numeral **4.19 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO** en el sentido que se requiere ajustar el perfil profesional señalado en este numeral, de la siguiente manera:

Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).

- a) Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
- b) Certificado de vigencia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
- c) Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería Industrial. Título.
- d) Carta de compromiso del profesional firmado.
- e) Carta de representante legal del proponente donde presente la hoja de vida del profesional

- **OBSERVACIÓN 4 - SERVICIOS DE ALIMENTACION NP SA**

El numeral 5.1.2 ACREDITACION DE PERSONAL CON LIMITACIONES menciona lo siguiente: De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. La página 82 PUNTAJE ADICIONAL POR PERSONAL EN SITUACION DE DISCAPACIDAD (Máximo 10 Puntos) dice:

Dando cumplimiento de la Ley 1618 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 392 de febrero 26 de 2018, se asignarán diez (10) puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal.

RESPUESTA

El numeral 5.1.2 ACREDITACION DE PERSONAL CON LIMITACIONES menciona lo siguiente: De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. La página 82 PUNTAJE ADICIONAL POR PERSONAL EN SITUACION DE DISCAPACIDAD (Máximo 10 Puntos) dice:

Dando cumplimiento de la Ley 1618 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 392 de febrero 26 de 2018, se asignarán diez (10) puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal.

De conformidad con la observación planteada por el interesado, se procede a aclarar que la ESE en los términos de condiciones ha establecido como PUNTAJE ADICIONAL por personal en situación de DISCAPACIDAD (máximo 10 puntos) sin perjuicio que dentro de la convocatoria se de aplicación al contenido del artículo 24 de la Ley 361 de 1997 como factor de desempate, es decir que aquellos particulares empleadores que vinculen laboralmente a personas en situación de discapacidad sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año en los términos indicados en la mencionada ley.

No se acoge la observación.

- **OBSERVACIÓN 5 - SERVICIOS DE ALIMENTACION NP SA**

El Punto 5.2 ASIGNACION DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS presenta el siguiente error

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR PRECIO - PROPUESTA ECONÓMICA.	500 Puntos

PRECIO DE LA OFERTA (480 puntos)

SOLICITAMOS FAVOR CORREGIR EL PUNTO

RESPUESTA

De conformidad con la observación presentada, es procedente ADENDAR y en este sentido modificar el acápite numeral **PRECIO DE LA OFERTA** de la **CONVOCATORIA PUBLICA CP-011 DE 2022**, con la finalidad de corregir el error aritmético señalado en la observación.

- **OBSERVACIÓN 6 - SERVICIOS DE ALIMENTACION NP SA**

Del presupuesto oficial, de la forma de pago y del equilibrio contractual

En el presupuesto oficial el contratista debe realizar una inversión de \$ 15.909.000.000. para el desarrollo del contrato. Dicha inversión se amortiza por el tiempo del contrato con una venta según presupuesto de \$ 173.548.000.000. Sin embargo, en la forma de pago expuesta en el numeral D manifiesta textualmente lo siguiente: “LA E.S.E., cancelará al contratista mediante actas parciales cuyo valor se liquidará de acuerdo a los servicios prestados según lo descrito en el estudio previo y demás documentos que hacen parte del presente contrato, soportado en las tarifas por ración y previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato”.

Nuestra inquietud es la siguiente:

- a) De qué maneras garantiza la entidad el cubrimiento de esa inversión, en el evento que no se facture el número de servicios proyectados, es decir, que sea inferior a lo estipulado.
- b) En caso de terminación anticipada del contrato, ¿la entidad reembolsará al contratista los valores de la inversión no causados por el tiempo faltante del mismo?
- c) En caso de no prestación de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito, ¿cómo se reconocerá al contratista el valor de la inversión y de mano de obra durante el tiempo que se presente esta eventualidad?

RESPUESTA

En consideración a las inquietud planteada en el numeral **a)** es importante resaltar que dentro del desarrollo de la actividad contractual, siempre se debe respetar el principio del equilibrio financiero del contrato, el cual consiste, en garantizar el mantenimiento de la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de manera que si se rompe por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual tendiente a restituir tal equilibrio.

La CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-011-2022 de acuerdo con lo señalado en sus términos de condiciones tiene un plazo para la ejecución del contrato de QUINCE (15) años contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En este sentido de conformidad con la observación presentada, es procedente ADENDAR adicionando un **CLÁUSULA DE REVISIÓN** que comprometa a las partes a cada año, realizar una revisión financiera de la ejecución contractual, con base en el análisis de los supuestos financieros que dieron origen al proceso de contratación a fin de establecer la variación en los supuestos, de tal manera que se garantice la recuperación de la inversión y la utilidad esperada por parte de la ESE y del ALIADO sin perjuicio que dicha revisión pueda realizarse en cualquier momento durante el plazo del contrato a solicitud de cualquiera de las partes.

Respecto de la inquietud planteada en el numeral **b)** Teniendo en cuenta el plazo establecido para el contrato objeto de del convocatoria y como ya se ha señalado en respuesta al literal “a” anualmente se deberá realizar una revisión financiera de la ejecución contractual, con base en el análisis de los supuestos financieros que dieron origen al proceso de contratación a fin de establecer la variación en los supuestos, de tal manera que se garantice la recuperación de la inversión y la utilidad esperada por parte de la ESE y del ALIADO, sin perjuicio que dicha revisión pueda realizarse en cualquier momento durante el plazo del contrato a solicitud de cualquiera de las partes, en este entendido todas las circunstancias que en el desarrollo contractual afecten de una manera u otra el equilibrio económico, serán objeto de una constante revisión que permita tomar decisión y las modificaciones necesarias para garantizar el mantenimiento de la igualdad o equivalencia, así como adoptarán las medidas necesarias para el restablecimiento del señalado equilibrio financiero, no obstante lo anterior y con la finalidad de establecer algunas reglas en concreto que permitan a las partes tener herramientas para solucionar el conflicto planteado en la inquietud, será procedente **ADENDAR** aclarando que en los eventos de terminación anticipada del respectivo vínculo contractual, **(exceptuando la terminación por declaratoria de caducidad o terminación unilateral) las partes** realizarán un análisis financiero, técnico y administrativo del contrato y de las causas que dan origen a la finalización a fin de establecer si de acuerdo con las inversiones a realizar por parte del Aliado y establecidas en los **TÉRMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-011-2022** frente a la expectativa de recuperación de estas en el plazo del contrato, y el tiempo de ejecución que se ha dado del contrato a la fecha en que se realiza la terminación anticipada, a fin de restablecer el equilibrio económico si a ello hubiere lugar, consignando en el acta de liquidación las restituciones mutuas que fueren necesarias.

En lo atinente la inquietud planteada en el literal **c)** en caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución contractual durante un plazo o periodo determinado y como ya se mencionado en la respuesta a los dos literales anteriores, las partes deben respetar el principio del equilibrio financiero del contrato, y propender por mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones del contrato, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual tendiente a restituir tal equilibrio, en el mismo sentido de respuesta al literal anterior y con la finalidad de establecer algunas reglas en concreto que permitan a las partes tener herramientas para solucionar el conflicto planteado en la inquietud se procederá **ADENDAR** señalando que frente a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que paralicen la prestación total del servicio durante un plazo o periodo determinado, el ALIADO podrá solicitar a la ESE, dentro del ejercicio de la **CLAUSULA DE REVISION**, los reconocimientos que a bien considere, sustentando con pruebas el desequilibrio que desea contrarrestar. Esta solicitud o reclamación no opera de manera automática si no que debe ser avalada por el interventor y aprobada por la ESE previa valoración de las circunstancias que dan lugar a la revisión.

- **OBSERVACIÓN 7 - Unión Temporal Gestión Alimentando**

Observamos a la entidad que el proponente debe invertir la suma de quince mil novecientos nueve millones de pesos en equipos, obras civiles, materiales, etc. Sin embargo no es claro el punto del retorno de la inversión. Hay una venta proyectada mensual que debe ser garantizada por la ESE UNIVERSITARIA durante todo el tiempo del contrato (15 años). La mayor razón de esta garantía de ventas obedece a que si los números no son los que ustedes proyectan, la inversión se ve afectada. También se afectaría este rubro por una terminación antes del tiempo de culminación del contrato, puesto que son 15 años de operación que deben garantizar al

proponente. Finalmente sabiendo que estas son entidades del estado, nos preocupa que en el futuro no se salvaguarde la inversión del proponente, al haber cambios en las políticas del país.

RESPUESTA

De acuerdo con lo establecido en el ANEXO FINANCIERO Teniendo en cuenta los supuestos de ingresos, inversiones, costos, gastos y capital de trabajo se modelan los Estados Financieros de la unidad de servicios de alimentación. Esta distribución asegura recuperación del capital invertido y operatividad del servicio para los 15 años proyectados.

A continuación, se muestra los estados de resultados y flujo de caja proyectado los 15 años:

Valores Anuales	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Alimentación																
Ingresos Operacionales	120	5,484	7,203	7,919	8,826	9,444	10,487	11,095	11,687	12,311	12,969	13,661	14,391	15,153	15,969	16,822
Costos de Producción	115	3,066	3,591	3,847	4,161	4,376	4,735	4,930	5,133	5,344	5,532	5,851	6,123	6,408	6,707	7,020
Utilidad Bruta	5	2,418	3,612	4,072	4,665	5,068	5,752	6,165	6,554	6,967	7,377	7,811	8,268	8,752	9,262	9,802
Margen Bruto	-4,22%	44,03%	50,15%	51,42%	52,86%	53,86%	54,85%	55,56%	56,08%	56,53%	56,83%	57,17%	57,46%	57,73%	58,00%	58,27%
Gastos Administrativos	63	1,221	1,266	1,311	1,353	1,397	1,443	1,489	1,538	1,588	1,639	1,693	1,748	1,804	1,863	1,924
Otros Gastos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EBITDA	- 58	1,197	2,346	2,761	3,312	3,671	4,309	4,675	5,017	5,379	5,738	6,118	6,521	6,947	7,399	7,878
Margen EBITDA	-48,16%	21,82%	32,58%	34,87%	37,53%	38,87%	41,03%	42,14%	42,92%	43,63%	44,24%	44,78%	45,31%	45,83%	46,34%	46,83%
Depreciación y Amortización	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Utilidad Operacional	- 58	1,197	2,346	2,761	3,312	3,671	4,309	4,675	5,017	5,379	5,738	6,118	6,521	6,947	7,399	7,878
Margen Operacional	-48,16%	21,82%	32,58%	34,87%	37,53%	38,87%	41,03%	42,14%	42,92%	43,63%	44,24%	44,78%	45,31%	45,83%	46,34%	46,83%
Gastos Financieros	4	9	10	11	12	13	14	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Gastos No Operacionales	26	17	20	25	22	27	29	26	27	33	37	30	37	33	34	47
Ingresos No Operacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Utilidad antes de Impuestos	- 88	1,170	2,317	2,725	3,278	3,631	4,266	4,635	4,975	5,331	5,684	6,070	6,465	6,895	7,344	7,809
Impuesto de Renta	-	410	811	954	1,147	1,271	1,493	1,622	1,741	1,866	1,990	2,125	2,263	2,413	2,571	2,733
Utilidad Neta	- 88	761	1,506	1,771	2,131	2,360	2,773	3,013	3,234	3,465	3,695	3,946	4,202	4,482	4,774	5,076
Margen Neto	-73,47%	13,87%	20,91%	22,37%	24,14%	24,99%	26,44%	27,16%	27,67%	28,14%	28,49%	28,88%	29,20%	29,56%	29,89%	30,18%

Cifras en millones de pesos

Valores Anuales	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Ingresos Diagnostics																
Disponibles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Inventarios	-	1567	5,062	8,934	10,891	10,462	24,097	29,595	35,502	41,834	47,822	54,097	60,661	67,569	74,617	81,961
Deudores	1,121	2,491	3,054	3,391	4,240	4,491	4,862	5,029	5,063	5,591	5,525	5,705	5,906	6,062	6,279	6,484
Anticipos de Impuestos	104	554	1,084	1,086	710	873	738	1,056	965	871	893	938	939	943	1,026	1,035
Total Activo Corriente	1,824	5,613	10,000	14,010	18,311	23,823	29,317	35,561	41,543	47,717	54,040	60,620	67,470	74,539	81,922	89,479
Propiedad, Planta y Equipo	6,174	8,326	10,570	13,895	18,862	8,396	6,890	5,394	4,066	2,710	10,848	12,319	15,136	13,101	13,853	11,740
Total Activo no Corriente	6,174	8,326	10,570	13,895	18,862	8,396	6,890	5,394	4,066	2,710	10,848	12,319	15,136	13,101	13,853	11,740
TOTAL ACTIVO	8,539	13,939	20,573	23,235	28,793	32,209	36,607	40,955	45,615	50,430	64,888	72,939	82,606	87,700	95,775	101,219
Nóminas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos	225	234	243	251	259	268	277	286	295	304	314	325	335	346	357	369
Gastos Generales	138	144	149	154	159	164	170	175	181	187	193	199	206	212	219	226
Impuestos por pagar	36	730	1,082	1,469	1,748	1,844	2,225	2,341	2,433	2,579	2,576	2,598	2,647	2,759	2,843	2,940
Total Pasivo Corriente	389	1,107	1,774	1,875	2,167	2,277	2,671	2,892	2,909	3,010	3,083	3,122	3,187	3,317	3,419	3,535
Pasivos por impuestos de renta diferidos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Pasivo No Corriente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Financiera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Requerimientos de Financiación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Deuda Financiera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PASIVO	389	1,107	1,774	1,875	2,167	2,277	2,671	2,892	2,909	3,010	3,083	3,122	3,187	3,317	3,419	3,535
Equipos recibidos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capital suscrito	10,402	10,796	11,202	11,702	19,318	19,318	19,318	19,318	19,318	19,318	19,318	19,318	19,318	19,318	19,318	19,318
Reservas (Perdidas) Acumuladas-Reservado Ejercicio	2,222	1,259	2,462	2,420	3,331	3,306	4,004	4,217	4,393	4,537	4,640	4,675	4,761	4,864	5,115	5,329
Reservas (Perdidas) Acumuladas-Reservado Ejercicios Anteriores	-	2,222	364	1,438	4,188	7,249	10,554	14,559	19,775	23,950	27,696	32,335	37,000	41,711	46,736	51,850
Total Patrimonio	8,200	12,832	18,900	21,420	26,626	29,932	33,936	38,153	42,706	47,420	61,804	63,817	73,413	84,383	92,356	97,684
Total Pasivo y Patrimonio	8,539	13,939	20,573	23,235	28,793	32,209	36,607	40,955	45,615	50,430	64,888	72,939	82,606	87,700	95,775	101,219

Flujo de Caja Proyectado del 2022-2037.

Valores Anuales	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Ahorros:																
Unidad Nets Final	(86)	761	1506	1771	2131	2360	2773	3015	3234	3465	3695	3946	4202	4482	4774	5076
(+) Depreciación y Amortización																
(-) Inversión en Capital de Trabajo	(533)	(986)	(531)	(170)	(47)	(191)	(223)	(222)	(85)	(155)	(174)	(178)	(197)	(201)	(219)	(226)
Flujo Operativo	(621)	(226)	915	1602	2.084	2.169	2.544	2.791	3.149	3.310	3.521	3.767	4.005	4.280	4.555	4.850
Inversiones en PPAE	(4.920)	(31)	(32)	(1.055)	(34)	(363)	(1.162)	(38)	(39)	(1.279)	(1.973)	(43)	(1.407)	(46)	(47)	(2.834)
Inversiones en Intangibles																
Venta de Activos																
Flujo de Inversiones	(4.920)	(31)	(32)	(1.055)	(34)	(363)	(1.162)	(38)	(39)	(1.279)	(1.973)	(43)	(1.407)	(46)	(47)	(2.834)
Desembolsos Deuda																
Aportes de Capital	6.044	583	32	1.055	34	363	1.162	38	39	1.279	1.973	43	1.407	46	47	2.834
Amortización Deuda Financiera																
Diferencia en cambio																
Pago de Dividendos																
Recibo de deuda accionistas																
Flujo Financiero	6.044	583	32	1.055	34	363	1.162	38	39	1.279	1.973	43	1.407	46	47	2.834
Flujo de Caja	503	327	915	1.602	2.084	2.169	2.544	2.791	3.149	3.310	3.521	3.767	4.005	4.280	4.555	4.850
Caja mínimo																
Flujo de Caja del Periodo	503	327	915	1.602	2.084	2.169	2.544	2.791	3.149	3.310	3.521	3.767	4.005	4.280	4.555	4.850
Excedente de Caja	503	327	915	1.602	2.084	2.169	2.544	2.791	3.149	3.310	3.521	3.767	4.005	4.280	4.555	4.850
Requerimiento de Caja	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Excedente Inicial	-	21	348	1.262	2.864	4.348	7.116	9.661	12.451	15.600	18.910	22.431	26.198	30.203	34.483	39.039
Requerimiento Inicial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Excedente Final	503	348	1.262	2.864	4.348	7.116	9.661	12.451	15.600	18.910	22.431	26.198	30.203	34.483	39.039	43.889
Requerimiento Final	503	348	1.262	2.864	4.348	7.116	9.661	12.451	15.600	18.910	22.431	26.198	30.203	34.483	39.039	43.889

Cifras en millones de pesos

Es importante resaltar que La E.S.E, no asume responsabilidad alguna por los eventuales errores de cálculo en que incurra el proponente para determinar la suficiencia del presupuesto oficial estimado, para el cumplimiento del contrato. En razón a lo expuesto la observación expuesta no se acoge.

● OBSERVACIÓN 8 - FUNDACION EDUCANDO A LA NIÑEZ

Con respecto al proceso de contrato de asociación para la prestación de servicios de alimentación en las sedes de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO – UNA, observamos con preocupación que es bastante alta la inversión en los equipos y adecuaciones, ya que están en el orden de los \$ 15.909.000.000.

Con respeto consideramos que el proponente debe tener varias garantías para la inversión a realizar. Estas sobre todo con el ánimo de poder recuperar a largo plazo la suma antes mencionada.

Por esta razón solicitamos que la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO garantice el contrato por el termino de 15 años como se indica en los pliegos o términos de condiciones.

También solicitamos que este valor se garantice con el número de servicios y valores a facturar mensualmente. No es posible sostener la inversión, si la ESE UNIVERSITARIA no da esta garantía.

Solicitamos que en caso que no se presten los servicios por cualquier razón o circunstancias, este rubro sea pagado o garantizado mes a mes, durante los quince años, independientemente de situaciones de orden público, cierre de hospital o cualquier otro tipo de afectación que pudiese acontecer.

RESPUESTA

En los **TÉRMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-011-2022** se establece el plazo del contrato y se señala “El plazo para la ejecución del contrato será de QUINCE (15) años contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.”

Se reitera lo señalado en la observación anterior que de acuerdo con lo establecido en el ANEXO FINANCIERO Teniendo en cuenta los supuestos de ingresos, inversiones, costos, gastos y capital de trabajo se modelan los Estados Financieros de la unidad de servicios de alimentación. Esta distribución asegura recuperación del capital invertido y operatividad del servicio para los 15 años proyectados. De igual manera tanto la ESE como EL ALIADO contarán con la CLAUSULA DE REVISIÓN, en la cual se consigna que anualmente se deberá realizar una revisión financiera de la ejecución contractual, con base en el análisis de los supuestos financieros que dieron origen al proceso de contratación a fin de establecer la variación en los supuestos, de tal manera que se garantice la recuperación de la inversión y la utilidad esperada por parte de la ESE y del ALIADO, sin

perjuicio que dicha revisión pueda realizarse en cualquier momento durante el plazo del contrato a solicitud de cualquiera de las partes

Es importante resaltar que La E.S.E, no asume responsabilidad alguna por los eventuales errores de cálculo en que incurra el proponente para determinar la suficiencia del presupuesto oficial estimado, para el cumplimiento del contrato. En razón a lo expuesto la observación expuesta no se acoge.

Barranquilla, Atlántico, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022.

JAVIER CORMANE FANDIÑO
Gerente
E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

Aprobó: Jorge Prieto – Subgerente Corporativo (AF).
Aprobó Leonor Perez – Subgerente técnico – científico.
Aprobó Julián Paternina - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó Rosario Roa – Directora Financiera.
Aprobó Ismael Saavedra – Asesor dirección de contratación.